Correos Express

Envío:

9883000366511521 Referencia: IZAS-CENTR/OUT/31673

Remitente:

FRANCISCO GINES AVILES ABELLAN

Contacto:

SAN NICOLAS, 1 0 30560 ALGUAZAS

Destinatario: IZAS OUTDOOR SL

Teléfono: 976502040 Contacto: MARTA PAULES

TRAPANI 20 50197 PLATAFORMA LOGISTICA ESPAÑA

Obs:

Bultos: 1

Peso: 3,006 Kgs. Portes: Debido

Logística Inversa

Servicios Adicionales:

Fecha de admisión/recogida: 12/01/23 13:44

Fecha prevista de entrega(*): Entrega Viernes 13/01/2023

Atención al cliente

900 122 333 - 913 277 020

L-V: 08:00 -20:00

Caso de que necesita realizar cualquier consulta o cursar una reclamación, deberá acceder al formulario de la página web de Correos Express destinado para este fin. (https://www.correosexpress.com/web/correosexpress/consultanos?page=ATC)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE

PRIMERO: Ámbito de aplicación

Al contratar los servicios de Correos Express Paquetería Urgente S.A.S.M.E. (en adelante, CEX) Vd., en calidad de Remitente, acuerda que los presentes Términos y Condiciones se aplicarán desde el momento en que CEX acepte el envío, salvo pactos o condiciones específicas derivadas de la singularidad del servicio contratado. CEX podrá realizar los servicios por sus propios medios o bien subcontratarlos con otras empresas o autônomos. Estos Términos y Condiciones serán de aplicación a las cartas de porte emitidas electrónicamente.

El Remitente indemnizará y mantendrá indemne a CEX de cualquier pérdida o daño que se derive del incumplimiento por parte de aquél de cualquier legislación o normativa aplicable, de lo establecido en los presentes términos y condiciones o de cualquiera de las siguientes declaraciones y garantías: • que la información facilitada por el Remitente o sus representantes es completa y exacta

que la información facilitada por el Remitente o sus representantes es completa y exacta;
que la mercancía está debidamente embalada de forma que garantiza el transporte seguro con el cuidado de manejo ordinario;
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte; y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte; y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte; y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte; y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplido todas las leyes y normativa punto de la cumplicación y
que se han cumplido todas las leyes y normativa punto de la cumplicación y
que se han cumplido todas las leyes y normativa punto de la cumplicación y
que se han cumplido todas las leyes y normativa punto de la cumplicación y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte y
que se han cumplicación y
que se

3.1 Mercancias excluidas y restringidas: Queda excluido el transporte de mercancías cuyo contenido sea contrario a las leyes o normativas aplicables y/o aquéllas respecto de las cuales CEX tiene restringido su transporte (dichas mercancías incluyen, a título meramente enunciativo, animales vivos, dinero, joyas y metales preciosos, valores negociables, obras de arte y antigüedades, productos perecederos, mercancías peligrosas, dispositivos electrónicos personales,

mercancias incluyen, a titulo meramente enunciativo, animales vivos, dinero, joyas y metales preciosos, valores negociables, obras de arte y antiguedades, productos perecederos, mercancias peligrosas, dispositivos electronicos personale ordenadores, documentos de negocio, pasaportes, etc.).

3.2 Mercancías especiales por su peso o dimensión: El peso máximo de cada paquete está limitado a 40 kg. Si excediera de dicho límite se cobrará el suplemento vigente en cada momento. Además, la suma de las tres medidas del mismo (largor ancho-talto) no podrá superar los 2,40 m. no pudiendo ser ninguna de estas tres medidas superior a 1,2 m. El peso máximo del producto Equipaq24 está limitado a 25 kg por maleta.

CUARTO: ENTREGAS E IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA.

CUARTO: ENTREGAS E IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA
4.1 Los envilos son entregados en la dirección del Destinatario facilitada por el Remitente, si bien no necesariamente al Destinatario designado personalmente. En aquellos casos que debido al peso, volumen o características del inmueble donde se haya de efectuar la entrega, ésta no se pudiera realizar, se efectuará a puerta de calle o en la Delegación que CEX, tenga en destino, previo acuerdo con el Destinatario. CEX, se reserva el derecho a modificar los horarios La firma digitalizada del Destinatario, así como su reproducción, será prueba suficiente de la entrega y las partes reconocen a esta firma un valor idéntico al de una firma tradicional sobre papel. Los mismos efectos surtirá el sello del

4.2 Cuando no se realice la entrega por no hallarse el Destinatario en el domicilio indicado en la carta de porte, por no hacerse cargo de la mercancia, por no realizar la descarga correspondiéndole hacerlo o por negarse a firmar el

4.2 Cuando no se realice la entrega por no hallarse el Destinatario en el domicilio indicado en la carta de porte, por no hacerse cargo de la mercancia, por no realizar la descarga correspondiendore nacerio o por negalise a litimar el documento de entrega, CEX lo hará saber al Remitente y aguardará sus instrucciones.

4.3. CEX tiene derecho a exigir del Remitente el pago de los gastos y perjuicios que le ocasionen la petición y ejecución de instrucciones, así como el retraso o la falta de instrucciones.

4.4. Si no fuera posible para CEX solicitar nuevas instrucciones al Remitente, o si éste no las impartiera, se procederá al depósito o enajenación de las mercancias según se establece en el Artículo nueve.

4.5. (')A los efectos de los envios depositados en las oficinas de Correos, se entiende que CORREOS EXPRESS sólo estará obligada a cumplir los compromisos horarios asociados al producto contratado cuando no resulte preceptiva la concertación con el Destinatario de una fecha y hora de entrega y si el depónsito/recogida de los envios de realiza antes de las 17:00 horas en las capitales de provincia y antes de las 14:00 horas en el resto de localidades. Cuando el depónsito/recogida se realiza con posterioridad a la hora establecida, el plazo de entrega podrá verse incrementado en un día hábil.

4.6. Los eábados y domingos se raquitan días inhábiles para realizar recocidas y entregas, salvo que el Remitente contrate expresamente la entrega en sábado hábil en los puntos de destino en que el servicio se encuentre disponible. Lo

4.6. Los sábados y domingos se reputan días inhábiles para realizar recogidas y entregas, salvo que el Remitente contrate expresamente la entrega en sábado hábil en los puntos de destino en que el servicio se encuentre disponible. Lo QUINTO: INSPECCIÓN

CEX se reserva el derecho de abrir e inspeccionar un Envío sin notificación previa al Remitente, en los casos legalmente establecidos. En cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad para Aviación Civil, el Remitente acepta que sus envíos puedan ser sometidos a inspección, retenidos o a otras medidas de adicionales SEXTO: IMPEDIMENTOS AL TRANSPORTE

Si el transporte de las mercancias no puede llevarse a cabo en las condiciones pactadas por causas debidamente justificadas, o por incumplimiento de las obligaciones del Remitente, CEX adoptará las medidas que considere adecuadas para el buen fin de la operación, incluida la de restituir las mercancias a su lugar de origen, depositarlas o conducirlas a su punto de destino en condiciones diferentes. Los gastos y los perjuicios derivados serán de cuenta del Remitente.

7.1 La responsabilidad de CEX se limita estrictamente a la pérdida directa, excluyéndose todos los demás tipos de pérdida o daño (tales como, a titulo meramente enunciativo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios). 7.1 La responsabilidad de CEA se initia espriciamente a la perioria de intereses y de luciros negucios, 7.2 La responsabilidad de CEXpor pérdida total o parcial o averías que sufran las mercancias transportadas se rige por los limites establecidos en la LCTM y demás legislación de transporte aplicable, y por lo dispuesto a continuación: a)Para los supuestos de complemento al límite de responsabilidad: La cobertura de seguro será de hasta un límite máximo de indemnización 500€/envlo. A los referidos efectos de cobertura, se cargará un 8% sobre el precio de tarifa, en